

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir

el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 897 a 903.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a César Gómez Salcedo, soldado del Tercio de Extrajeros, licenciado por inútil.—Página 903.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.— Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.— Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 903.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 904. Idem id. id., en el turno ordinario.—Página 904.

ANEXO 3.º—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Índice de las sentencias y autos dictados durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PORTADA para el tomo de las sentencias dictadas por esta Sala durante el segundo semestre de 1923.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Eduardo González Menéndez, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Bernardo González Morán, soldado del Regimiento de

Infantería Tarragona número 78, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.414, expedida en 31 de Enero de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de Cartagena Antonio Gómez de Ruano, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 3.268, expedida en 29 de Noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del sexto Regimiento de Artillería pesada, Herminio Escribano Gómez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, según carta de pago número 525, expedida en 23 de Septiembre de 1922, y teniendo en cuenta que el indicado ingreso se verificó por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Leoncio Fernández Fernández, vecino de Collado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 359, expedida en 10 de Noviembre de 1923, para redimir del servicio militar activo a su hijo Cándido Fernández Rodríguez, recluta del reemplazo de 1908, perteneciente a la Caja de Cangas de Onís, número 110; teniendo en cuenta que fué amnistiado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, Manuel Santana Ortega, de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Tesorería de Hacienda de Las Palmas (Canarias), se devuelvan 750, correspondientes a las cartas de pago número 214 y 537, expedidas en 12 de Febrero de 1920 y 26 de Septiembre de 1921, respectivamente, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el recluta de 1923, de la Caja de Cuenca número 9, José Garrrote Ortega, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 209, expedida en 7 de Febrero de 1923, quedando satisfecho con las 250 restantes del primer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la primera Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del tercer Regimiento de Artillería Ligera, Manuel Martín Ortíz, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, según carta de pago número 307, expedida en 18 de Septiembre de 1922, por el tercer plazo de la cuota militar, teniendo en cuenta que el referido ingreso está efectuado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 36, Nicasio Díez Díez, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del ar-

liculo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de León se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 456, expedida en 14 de Junio de 1923, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la octava Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, José Morales Romero, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.183, expedida en 31 de Enero de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Soria número 9, Simón

Carmona Rodríguez, en solicitud de que le sean devueltas 259 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 32 del tomo 4.705, expedida en 3 de Septiembre de 1923, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la cuarta Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, Miguel Caparrós Soler, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 735, expedida en 29 de Agosto de 1922, por el segundo plazo de la cuota militar; y teniendo en cuenta que el referido ingreso está hecho por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO
Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio

promovida por el soldado del sexto Regimiento de Artillería ligera, Vicente Alamar Real, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 2.332, expedida en 20 de Septiembre de 1923, por el tercer plazo de la cuota militar, y teniendo en cuenta que el referido ingreso está hecho por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Perpetuo García Serrano Gómez y termina con Miguel Seguí Darder, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMEDEZ DE CASTRO

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y de Baleares.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Perpetuo García Serrano Gómez.....	1918	Dos Barrios.....	Toledo
Emiliano del Olmo Martínez.....	1923	Valdeolivas	Cuenca
Miguel Durán Ruiz.....	1921	Jerez de la Frontera.....	Cádiz
Manuel Condón Roca.....	1923	Cádiz	Idem
Luis López del Pozo.....	1923	Córdoba	Córdoba
Luis García Martínez.....	1919	Requena	Valencia
El mismo.....	1919	Idem	Idem
Fausto Barceló Conejero.....	1923	Fuenterrobles	Idem
Enrique Picot Píera.....	1923	Carcagente	Idem
José Jiménez Chuliá.....	1923	Valencia	Idem
Joaquín Jimeno Castellar.....	1919	Lorca	Murcia
Vicente Benavent y Martínez.....	1920	Alicante	Alicante
Alejandro Vidal Ballester.....	1923	Barcelona	Barcelona
Buenaventura Bosch Manent.....	1922	Granollérs	Idem
Javier Corberó Trepas.....	1922	Barcelona	Idem
Miguel Cabanas Canudas.....	1920	Manlleú	Idem
Ramón Estadella Xuclá.....	1923	Barcelona	Idem
Joaquín José Gil.....	1923	Idem	Idem
José Font de Falgás.....	1923	Granollérs	Idem
Ernesto Ramis Matas.....	1922	Barcelona	Idem
José María Taléns Canal.....	1919	Idem	Idem
Juan Mascarella Sala.....	1920	Sabadell	Idem
Luis Masó Palóu.....	1923	Barcelona	Idem
José María Rocavert Carles.....	1923	Idem	Idem
Rogelio Roca Plans.....	1923	Idem	Idem
Amadeo Frianyz Cornellá.....	1922	Idem	Idem
Isidro Más Ribatallada.....	1922	San Cugat del Vallés.....	Idem
Juan Rocosa Campins.....	1918	Canet de Mar.....	Idem
Antonio Pujol Más.....	1923	Roda	Idem
Ricardo Altaba Flanuch.....	1923	Barcelona	Idem
Jesús Batiste Auglés.....	1920	Idem	Idem
José Homs Sarasa.....	1923	Idem	Idem
José María Pinart Revoltós.....	1923	Idem	Idem
Juan Roig Maimó.....	1923	Idem	Idem
Francisco Serra Salsas.....	1920	Rubí	Idem
Magín Rafecas Rafecas.....	1923	Torrellas de Foix.....	Idem
Fernando Solá Escofet.....	1920	Badalona	Idem
Juan Bover Sahfeliú.....	1920	San Esteban de Castellar.....	Idem
Antonio Vega Casas.....	1923	Barcelona	Idem
Martín Vidal Nogués.....	1920	Idem	Idem
Ricardo Alda López.....	1923	Idem	Idem
Francisco Blasco Blanco.....	1918	Idem	Idem
Domingo Bellvé García.....	1920	Idem	Idem
José Blancher Rusca.....	1921	Idem	Idem
El mismo.....	1921	Idem	Idem
Juan Bermades García.....	1920	Olesa de Monserrat.....	Idem
Francisco Clavería Oliván.....	1920	Zaragoza	Zaragoza
El mismo.....	1920	Idem	Idem
Joaquín Igual Padilla.....	1918	Rubielos de Mora.....	Teruel
Félix López Cebollada.....	1923	Bádenas	Idem
Victor Jiménez Calvo.....	1923	Castalbo	Idem
Santiago Uxó Roquera.....	1920	Villarreal	Castellón
El mismo.....	1920	Idem	Idem
El mismo.....	1920	Idem	Idem
El mismo.....	1920	Idem	Idem
Baldomero López Cañizares Martínez Bujanda.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa
José María Gutiérrez Pajares.....	1923	Oviedo	Oviedo
Francisco Javier Rodríguez Polledo.....	1922	Noreña	Idem
José Campo López.....	1923	Llañes	Idem
Gregorio Campo López.....	1923	Idem	Idem
Miguel Seguí Darder.....	1920	Palma	Baleares

—El General encargado del despacho, Luis Bermúdez de Castro.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Toledo, 5.....	8	Febrero	1918	219	Toledo	500
Cuenca, 9.....	31	Enero	1923	1.029	Cuenca	500
Jerez, 23.....	1	Febrero	1921	15	Cádiz	500
Cádiz, 22.....	15	Febrero	1923	511	Idem	1.000
Córdoba, 25.....	27	Octubre	1922	772	Córdoba	500
Valencia, 36.....	14	Febrero	1919	1.806	Valencia	500
Idem	31	Diciembre	1919	4.417	Idem	500
Idem	16	Febrero	1923	2.183	Idem	1.000
Alcira, 39.....	12	Febrero	1923	1.279	Idem	500
Valencia, 36.....	17	Febrero	1923	2.651	Idem	500
Lorca, 47.....	29	Enero	1919	702	Murcia	500
Alicante, 40.....	11	Febrero	1920	484	Alicante	1.000
Barcelona, 53.....	3	Septiembre	1923	251	Barcelona	500
Tarrasa, 54.....	15	Noviembre	1922	2.648	Idem	500
Barcelona, 51.....	4	Febrero	1922	775	Idem	500
Manresa, 55.....	9	Febrero	1920	1.397	Idem	500
Barcelona, 53.....	13	Febrero	1923	2.630	Idem	500
Idem	6	Febrero	1923	848	Idem	500
Tarrasa, 54.....	25	Agosto	1923	4.163	Idem	500
Barcelona, 51.....	14	Enero	1922	1.840	Idem	500
Idem	4	Febrero	1919	378	Idem	500
Tarrasa, 54.....	4	Febrero	1920	467	Idem	1.000
Barcelona, 53.....	30	Enero	1923	5.235	Idem	1.000
Idem, 51.....	22	Enero	1923	3.282	Idem	1.000
Idem	24	Enero	1923	3.743	Idem	1.000
Idem 53.....	12	Enero	1922	1.382	Idem	500
Tarrasa, 54.....	15	Febrero	1922	4.097	Idem	500
Idem	9	Febrero	1918	1.438	Idem	500
Manresa, 55.....	16	Febrero	1923	3.671	Idem	500
Barcelona, 51.....	2	Febrero	1923	381	Idem	500
Idem	17	Diciembre	1920	2.321	Idem	500
Idem	10	Enero	1923	1.015	Idem	500
Idem	17	Enero	1923	2.467	Idem	500
Idem	3	Febrero	1923	416	Idem	500
Tarrasa, 54.....	13	Febrero	1920	3.100	Idem	500
Villafranca, 56.....	17	Enero	1923	2.462	Idem	500
Barcelona, 51.....	14	Febrero	1920	3.300	Idem	500
Tarrasa, 54.....	13	Febrero	1920	3.008	Idem	500
Barcelona, 53.....	24	Enero	1923	3.144	Idem	500
Idem, 51.....	12	Febrero	1920	2.006	Idem	500
Idem	29	Enero	1923	5.023	Idem	500
Idem	29	Enero	1918	3.012	Idem	500
Idem	24	Enero	1920	2.675	Idem	500
Idem	1	Febrero	1921	17	Idem	1.000
Idem	4	Agosto	1922	902	Idem	500
Tarrasa, 54.....	28	Septiembre	1920	4.373	Idem	1.000
Zaragoza, 64.....	19	Enero	1920	746	Zaragoza	500
Idem	16	Septiembre	1920	939	Idem	250
Teruel, 69.....	10	Enero	1918	481	Valencia	1.000
Idem	15	Febrero	1923	450	Teruel	250
Idem	17	Febrero	1923	534	Idem	500
Castellón, 72.....	11	Febrero	1920	433	Castellón	125
Idem	16	Septiembre	1920	666	Idem	125
Idem	26	Septiembre	1921	907	Idem	125
Idem	25	Septiembre	1922	806	Idem	125
San Sebastián, 78.....	16	Febrero	1923	516	Guipúzcoa	500
Oviedo, 109.....	17	Enero	1923	638	Oviedo	1.000
Cangas de Onís, 110.....	19	Enero	1922	734	Idem	1.000
Idem	14	Febrero	1923	700	Idem	500
Idem	14	Febrero	1923	701	Idem	500
Palma	5	Enero	1920	15	Palma de Mallorca	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el Sargento de complemento del Grupo de Ingenieros de Menorca, Juan Clor Seguí, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Depositaria especial de Hacienda de Menorca, según carta de pago número 33, expedida en 24 de Enero de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Valencia número 23, Miguel García Montes, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 626, expedida en 15 de Octubre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Pino Sesigó, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, según carta de pago número 346, expedida en 11 de Septiembre de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, y alistado para el remplazo de 1923 y Caja de Recluta de Vinaroz, número 73, cuyos beneficios no puede disfrutar, por su condición de analfabeto; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Cabo de complemento del Regimiento de Infantería Vizcaya número 51, Francisco Bolufa Llobell, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, según carta de pago número 686, expedida en 14 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293), y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las

500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería Isabel II número 32, Lucio Saquillo Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 450, expedida en 19 de Noviembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la séptima Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Granada número 34, Joaquín Ramírez López, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 959, expedida en 27 de Enero de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Rodrigo Molina Pérez, Teniente Auditor del Cuerpo Jurídico, con destino en la Fiscalía militar de la primera Región, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago número 186, expedida en 9 de Enero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el remplazo de 1920 y Caja de Recluta de Ronda, número 31; teniendo en cuenta lo prevenido en el caso primero del artículo 86 de la ley de Reclutamiento y caso segundo del 468 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cua-

les percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la sexta Región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil, César Gómez Salcedo, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 8 de Septiembre de 1921 y con ocasión de proteger el establecimiento de un blokau en las inmediaciones del zoco El-Had de Benisicar (Melilla), fué herido por proyectil enemigo que le produjo la fractura conminuta del tercio superior del húmero izquierdo, a consecuencia de lo cual fué declarado inútil por el Tribunal Médico Militar de Ceuta el 14 de Junio de 1922.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al mencionado soldado, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en los artículos 2.º y 3.º del capítulo 5.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88, y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18 al 23 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.788.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.974.

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—
El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
34.568	854	Tarragona	D. Felipe Cabrera Aegué.	131,25
36.044	943	Idem.....	Antonio Buera Colomé	579,75
44.416	1.251	Idem.....	José Bas Alomar	15,75
52.163	943	Teruel	Domingo Bley Blas.....	591,00
61.294	1.071	Burgos.....	Nicolás Blanco Moreno.....	72,00
63.557	1.666	Córdoba.....	Baldomero Molina Olleros.....	1.069,12
70.178	479	Pontevedra.....	Manuel Alfalla Faro	17,00
71.006	1.530	Lugo.....	Antonio García López.....	293,50
72.182	3.123	Sevilla	Antonio Ceballos González.....	103,00
72.507	4.320	Barcelona	Luciano Casal Barbeito	385,00
72.910	1.097	Córdoba.....	Agustín Pozo Ureña.....	511,00
72.911	1.098	Idem.....	Antonio Perea Chaves	565,50
73.180	4.344	Valencia	Vicente Navarro Moscardó.....	539,75
73.181	4.345	Idem.....	Vicente Pau Giner	117,50
73.182	4.346	Idem.....	Alfredo Alemany Ponce.....	147,75
73.183	1.526	Gerona	Pedro Canals Ferrat.....	38,75
73.184	2.176	Granada	Gaspar Cuevas Manzano	447,10
73.185	2.177	Idem.....	Francisco Mira Solís	312,00
73.186	2.178	Idem.....	Antonio Alvarez Rubio	286,00
73.187	2.179	Idem.....	Antonio Alvarez Rubio	54,50
73.188	2.296	Alicante.....	Cristóbal Martínez Martínez	54,00
73.189	1.582	Navarra.....	Gregorio Aguirre Andaro	354,00
73.190	2.654	Murcia	José Pérez Andreu.....	80,00
73.192	2.655	Idem.....	Juan García Borjaños.....	103,00
73.193	2.657	Idem.....	Domingo Sánchez Abellán	408,75
73.194	2.173	Teruel	Martin Lecina Gil.....	340,00
73.195	2.174	Idem.....	Benito Alquizar Tello	491,35
73.196	2.175	Idem.....	El mismo	17,25
73.197	2.176	Idem.....	Sebastián Espada Carceller.....	547,00
73.198	2.177	Idem.....	Lorenzo Ramón Salvador	406,00
73.199	2.178	Idem.....	El mismo.....	68,00
73.200	2.179	Idem.....	Joaquín Puyo Celma	544,00
73.201	2.180	Idem.....	El mismo.....	60,00
73.202	2.181	Idem.....	Pedro Bello Hernández.....	470,60
73.203	2.182	Idem.....	Valero Ejarque Sanz	340,00
73.204	2.183	Idem.....	José Fons Tafalla.....	346,00
73.206	1.581	Navarra	Martín Aguado Pardo.....	33,00
73.207	948	Zamora	Domingo Martín Morais.....	44,00
73.208	949	Idem.....	Germiniano Mateo Vaquero.....	103,00
73.209	1.001	Jaén.....	José Expósito.....	82,00

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas a cobro en turno ordinario, y comprendidas en señalamientos anteriores a la Real orden de 4 de Agosto de 1914, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Octubre de 1923.

NÚMERO de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
84.941	Pinar del Río.....	D. Juan Bautista Noda Sotolongo.....	418,45
89.634	Idem.....	José Lunete Díaz.....	418,60

Madrid, 16 de Febrero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.